Referencia:	**2020/00007752K**
Procedimiento:	**CONTRATOS DE SERVICIOS**
Interesado:	**CONSULTORA ALOMON SL**
Representante:	**JULIAN SASTRE GONZALEZ**
Informatica y NNTT (VDRP)	

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de redacción del PLAN DE ACCESIBILIDAD DE PUERTO DEL ROSARIO, se pretende recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por el futuro plan acerca de:

a. Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c. Los Objetivos del Reglamento

d. Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre aspectos planteados en el Texto que se somete a consulta previa, durante el plazo de 15 días hábiles (excluyendo del cómputo los sábados, domingos y días festivos), a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su prestación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a. Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

La accesibilidad es la cualidad de fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar a un lugar, objeto o servicio. Es decir, es la característica que deben cumplir los entornos, bienes, productos y servicios, que permite a todas las personas su acceso, comprensión, utilización y disfrute de manera normalizada, cómoda, segura y eficiente.

La accesibilidad, que se inició originalmente como una necesidad básica de un único colectivo social, ha ido adquiriendo de una manera progresiva un reconocimiento más amplio como elemento que mejora la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734061722510743 en https://sede.puertodelrosario.org

Desde el punto de vista poblacional, podemos decir que la accesibilidad es fundamental para un 10 % de la población, para un 40 % es necesario y para el 100 % es confortable.

Algunas soluciones tan implantadas hoy, como los autobuses de plataforma baja, los rebajes de acera o la incorporación de paneles luminosos para mostrar las informaciones acústicas en los edificios públicos y transportes, se han convertido en ejemplos de cómo partiendo de la demanda de una minoría se puede llegar a mejorar las condiciones de vida de la mayoría. Lo que era una necesidad de algunos, ha pasado a ser un beneficio para todas las personas.

Una buena accesibilidad es aquella que existe, pero que pasa desapercibida para la gran mayoría de usuarios, excepto para aquellos con problemas de movilidad o con limitaciones sensoriales, visuales o auditivas, que saben reconocer cuando se encuentran en un entorno accesible. Esta clase de accesibilidad se consigue cuando las barreras se resuelven, preferiblemente, mediante el diseño desde el origen, aunque también mediante ayudas técnicas o adaptaciones.

Por consiguiente, la accesibilidad trata de encontrar la manera de que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar del medio que nos rodea, de la manera más sencilla posible y sin ningún tipo de impedimento. Accesibilidad debe ser siempre sinónimo de calidad y seguridad.

La accesibilidad es un derecho de la persona y, como tal, debe ser tratado para conseguir la equiparación de oportunidades. Así mismo, la persona tiene derecho a la autonomía y la movilidad personal, como correspondencia al logro de una vida plenamente independiente. Una de las claves es la normativa, que desde hace unos años obliga a que todo bien, producto o entorno sea accesible para todas las personas.

Por último, es preciso tener presente un aspecto fundamental, y es que la Accesibilidad Universal se ha trasladado al ámbito jurídico tanto internacional como nacional. Ya no se trata de un concepto gratuito sino de un derecho y una obligación marcada por la Ley que debe ser cumplida como cualquier otro precepto normativo. La Convención de los Derechos de las Personas con Diversidad funcional a nivel internacional, en su artículo 9, establece que los Estados Partes deben de adoptar las medidas necesarias para asegurar la participación de las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones al resto de la sociedad; y en España, la LIONDAU en su artículo 1, garantiza y hace efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional, entendiéndose con ello, la ausencia de discriminación y la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con diversidad funcional para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Se trata por tanto de un derecho básico el garantizar la no discriminación por razones de sexo, edad, diversidad o características funcionales y es condición previa para la participación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734061722510743 en https://sede.puertodelrosario.org

social y económica en igualdad de oportunidades, por ello, deben desarrollarse todos los mecanismos que aseguren su implementación.

El Plan de Accesibilidad de Puerto del Rosario surge como un documento que jerarquiza, ordena, racionaliza, valora y da coherencia a todas las actuaciones que, en torno a la mejora de la accesibilidad.

b. La necesidad y la oportunidad de su aprobación.

Las acciones tendentes a mejorar la accesibilidad y evitar o suprimir las barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación, proporcionan una mejora en la calidad de vida de todas las personas, a la vez que favorecen la integración en el tejido social de determinados colectivos para los que estas intervenciones son absolutamente necesarias con el objeto de poder realizar una vida autónoma e independiente.

En este momento en el que se dedican grandes esfuerzos y recursos al rediseño urbanístico de nuestro entorno, y el ciudadano es sensible y receptivo a estas actuaciones, se hace necesario por parte de la administración mostrar el interés y la preocupación de que la accesibilidad este incluida en el diseño general de los municipios. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conscientes de esta situación, afrontan la transformación del municipio en un entorno accesible a través de la aprobación del Plan expuesto.

c. Los Objetivos del Plan

El objetivo del Plan de Accesibilidad de Puerto del Rosario es impulsar las medidas que promuevan en el entorno urbano la igualdad de oportunidades y supresión de los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con diversidad funcional.

d. Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos; máxime cuando en este caso no sólo se trata de regular relaciones internas, que podrían articularse a través de instrucciones internas, sino de reglamentar las relaciones con la ciudadanía y organizaciones representativas.

Concejala delegada con competencia generica
LILIAN CONCEPCION ALVAREZ
08/09/202213:22:07
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734061722510743 en https://sede.puertodelrosario.org